



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero

Cédula de Observaciones

hojas No. 1 de 2

Número de observación: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Clasificación de la observación: BR  
Riesgo: 70001

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración (Gerencia de Crédito y Contratación)

Clave de programa y descripción de la auditoría:  
700 "Comité Interno y Externo"

Observación

ASESOR INDEPENDIENTE DE LOS COMITÉS DE CRÉDITO SIN SUSTENTO NORMATIVO

De análisis efectuado a las sesiones del Comité Interno de Crédito (CIC) por el periodo de enero de 2016 a marzo de 2017, se identificó que en 28 de ellas formó parte de los invitados permanentes el C. Carlos Federico Patersen y Vom Bauer, como un asesor externo en materia crediticia.

El asesor en cuestión mantuvo un contrato de prestación de servicios con el Fideicomiso de Fomento Minero con vigencia del 3 de febrero de 2015 al 29 de febrero de 2016, de acuerdo con el convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios número CM-FFM-011-15, firmado el 31 de diciembre de 2015.

Por su parte, en el ejercicio 2016 se formalizó el contrato de prestación de servicios número FFM-031-16, firmado el 21 de abril de ese año, y cuya vigencia abarcó el periodo del 21 de abril al 31 de diciembre de 2016; asimismo, el 30 de diciembre de 2016 se formalizó un convenio modificatorio al contrato, el cual amplió la vigencia del 1º de enero al 28 de febrero de 2017.

El objeto de la contratación del prestador de servicios consistió en "Asesoría en materia crediticia respecto de la revisión de los asuntos que en esa materia se presenten al Comité Interno de Crédito y al Comité Externo de Crédito del Fideicomiso de Fomento Minero, así como la participación en el Comité Interno de Crédito".

Respecto de la contratación de las actividades del asesor externo se observó lo siguiente:

- No existe el fundamento legal para integrar a un asesor externo como parte del Comité Interno de Crédito, quien tiene carácter de invitado permanente, según consta en las listas de asistencia de las sesiones del CIC.
- No se presentó evidencia de que se haya autorizado o ratificado por el CIC la participación de un asesor externo en el que se justificara la necesidad de contratarlo, tanto en el ejercicio 2016 como en 2017; siendo que en el apartado de integración del Comité, se establece que previa solicitud por escrito de los miembros del Comité, el Presidente podrá autorizar la asistencia de invitados.

Recomendaciones

**CORRECTIVA:** El Director de Crédito, Finanzas y Administración instruya al Gerente de Crédito y Contratación, para que realice lo siguiente:

- Fundar y motivar la necesidad de contar con un asesor independiente en materia crediticia respecto de los asuntos de los comités Interno y Externo de Crédito.
- Informar sobre cuál fue la instancia que autorizó la presencia de un asesor externo en las reuniones del CIC.
- Informar sobre los beneficios obtenidos al contar con un asesor independiente en los comités Interno y Externo de Crédito.

**PREVENTIVA:** Que el Director de Crédito, Finanzas y Administración instruya por escrito al Gerente de Crédito y Contratación, para que, en su caso, se efectúen las actualizaciones a la normativa interna en las que se consideren la autorización, así como las funciones del asesor externo en los comités de crédito en el FIFOMI.

De lo anterior se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.

Handwritten signatures and initials, including "065" and "OB/r-11".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero

Cédula de Observaciones

hojas No. 2 de 2

Número de observación: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Clasificación de la observación: BR  
Riesgo: 70001

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración (Gerencia de Crédito y Contratación)

Clave de programa y descripción de la auditoría:  
700 "Comité Interno y Externo"

**Observación**

**Recomendaciones**

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Art. 3, 14 y 15 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.
- Fracción VII clausula sexta del Convenio de modificación al contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, del 16 de julio de 1990.
- Apartado del "Comité Interno de Crédito", Anexo B "Integración, facultades, funciones y atribuciones generales de las instancias de decisión del FIFOMI" del Manual de Crédito.

FECHA DE FIRMA: *13 de Junio de 2017*

FECHA COMPROMISO: *14 de Septiembre de 2017*

*S*  
\_\_\_\_\_  
Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea  
Director de Crédito, Finanzas y Administración

*Horacio*  
\_\_\_\_\_  
Lic. Horacio Alberto Molina Vargas  
Gerente de Crédito y Contratación

*Jimena Valeria Diaz Villanueva*  
\_\_\_\_\_  
C.P. Jimena Valeria Diaz Villanueva  
Auditor Senior

*Alfonso Guevara Lopez*  
\_\_\_\_\_  
L.C. Alfonso Guevara López  
Auditor Senior

*Javier Carrión Oteo*  
\_\_\_\_\_  
Lic. Javier Carrión Oteo  
Titular del Área de Auditoria Interna

086  
08/11



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero

Cédula de Observaciones

hojas No. 1 de 3

Número de observación: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Clasificación de la observación: MR  
Riesgo: 70004

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración – Subdirección Jurídica

Clave de programa y descripción de la auditoría:  
700 "Comité Interno y Externo"

**Observación**

**Recomendaciones**

**INCONSISTENCIAS ENTRE EL MANUAL DE CRÉDITO Y LA OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE CRÉDITO**

Del análisis efectuado a las sesiones del Comité Interno de Crédito por el periodo de enero de 2016 a marzo de 2017 y al Anexo B "Integración, facultades, funciones y atribuciones generales de las instancias de decisión del FIFOMI" del Manual de Crédito, se identificaron las siguientes inconsistencias:

1. En la primera sesión ordinaria del Comité Interno de Crédito de 2016 se aprobó el Programa de Sesiones Ordinarias para dicho ejercicio y al verificar la programación, se encontró que de 21 sesiones calendarizadas, solo 1 cumplió con la fecha; además, solamente se celebraron 10 sesiones.

En el Anexo B, numeral 13 apartado del funcionamiento del Comité Interno de Crédito del Manual de Crédito, se señala que: el Comité tendrá el carácter de permanente y celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias cuantas veces sea necesario.

2. En cada lista de asistencia de las sesiones del comité se encontró que participaron invitados, sin que constara alguna solicitud para que pudieran participar, ni la autorización respectiva, con lo que se incumplió con lo establecido en el Anexo B del apartado de Integración del Manual de Crédito, que señala: "Los invitados participaran con previa solicitud por escrito de los miembros del Comité autorizado por el Presidente".

3. El anexo B del apartado de integración del Manual de Crédito no señala que el Gerente de Seguimiento y Evaluación y Encargado de la Funciones de Contraloría Interna debe firmar como invitado permanente con voz, pero sin voto. De 24 actas ordinarias y extraordinarias del ejercicio 2016, en 7 de ellas firmó como invitado permanente.

En las 24 sesiones celebradas en 2016, los invitados firmaron su asistencia en la lista respectiva, sin embargo, no firmaron el acta correspondiente, con lo que se incumplió lo establecido en el Anexo B, numeral 19 del apartado Funcionamiento del Comité Interno de Crédito del Manual de Crédito, que señala que en el acta se recabará la firma y rúbrica en cada hoja, de todos los funcionarios que participaron en la sesión.

4. Los acuerdos se firman por cada asunto decisorio al final de cada sesión del Comité. En el Manual de Crédito, numeral 7, apartado de Acuerdos, de seguimiento de acuerdos y actas de las sesiones, señala que: "Dichos acuerdos servirán de base para la elaboración del acta respectiva". En

**CORRECTIVA:** El Gerente de Procesos Contenciosos en su carácter de Secretario de Comité Interno de Crédito tome las medidas pertinentes con el fin de que sus actividades que tiene asignadas en la operación de dicho comité se apeguen a las disposiciones establecidas para tal efecto. Por su parte, el Director de Crédito, Finanzas y Administración, instruya por escrito al área encargada de la normatividad interna de crédito y a los servidores públicos que participan en las actividades inherentes a éste, según su ámbito de competencia, para que en lo sucesivo se realicen las siguientes acciones:

- Se lleven a cabo las sesiones ordinarias del Comité de conformidad con el calendario aprobado.
- En caso de que se requiera la participación de invitados en las sesiones, se realice la solicitud respectiva por escrito en la que se acredite que contribuirán a mejorar la atención de asuntos y coadyuven al buen funcionamiento del comité. Además, que conste por escrito la autorización por parte del Presidente.
- Se recabe en el acta de cada sesión, la firma y rubrica en cada hoja de todos los funcionarios que participen, atendiendo los plazos establecidos para tal efecto; asimismo, se deje constancia de las personas que participaron como ponentes de los asuntos sometidos a consideración del Comité.
- Se especifique en el anexo B del Manual de Crédito a la persona o área responsable de la guarda y custodia de los acuerdos aprobados por el comité, quienes son los miembros que los deberán firmar y como se estructura el número de control de éstos.
- Se defina al área responsable y el plazo para el envío de la convocatoria y de la carpeta con los asuntos a tratar de las sesiones del Comité Interno de Crédito y se consigne dicha definición dentro del apartado de Funcionamiento del Comité Interno de Crédito del Manual de Crédito.

De lo anterior se presente al Órgano Interno de Control la evidencia documental de que se estén llevando a cabo las acciones recomendadas.

**PREVENTIVA:** El Gerente de Procesos Contenciosos en su carácter de Secretario de Comité Interno de Crédito tome las medidas pertinentes con el fin de que sus actividades que tiene asignadas en la operación de dicho comité se apeguen a las disposiciones establecidas para tal efecto. Por su parte, el Director de Crédito, Finanzas y Administración, instruya por escrito al área encargada de la normatividad interna de crédito y a los servidores públicos que participan en las actividades

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "OB/3-11".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero

Cédula de Observaciones

hojas No. 2 de 3  
Número de auditoría: 04/2017

Numero de observación: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Clasificación de la observación: MR  
Riesgo: 70004

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración – Subdirección Jurídica

Clave de programa y descripción de la auditoría:  
700 "Comité Interno y Externo"

ninguna parte del anexo B del Manual de Crédito se establece cuál es el área responsable de la guarda y custodia de los acuerdos, quienes son los miembros que pueden firmar los acuerdos y como se estructura su número de control.

- 5. En el numeral 2, apartado Funcionamiento del Comité Interno de Crédito del Manual de Crédito se establece que "... el área de Crédito enviará vía electrónica a los miembros del Comité, la carpeta que contendrá, orden del día y documentos de los asuntos a tratar, con una anticipación de por lo menos dos días hábiles para sesiones ordinarias y por lo menos con un día hábil cuando se trate de sesiones extraordinarias".

Por su parte, en el numeral 14 del mismo ordenamiento se establece que "Para la celebración de las reuniones, el Secretario, enviará la convocatoria señalando lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la sesión del Comité, dicha convocatoria deberá ir acompañada del Orden del Día y de la documentación correspondiente, debiendo ser entregados a los miembros del Comité con una anticipación mínima de cinco días hábiles".

Como se destaca en dichos ordenamientos, las actividades del área de Crédito y del Secretario del Comité son similares, ya que en ambos casos se establece el envío a los miembros del comité del orden del día y documentación de los asuntos a tratar, además; para el caso del área de Crédito se establece un plazo de por lo menos dos días hábiles para sesiones ordinarias y por lo menos con un día hábil cuando se trate de sesiones extraordinarias; por lo que respecta al Secretario, el plazo para el envío es de cinco días hábiles, sin que se señale que sea el mismo para sesiones ordinarias o extraordinarias.

Aunado a lo anterior, en la operación de los plazos se observó que en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el periodo sujeto a revisión, el Secretario en ningún caso cumplió con el plazo mínimo de cinco días hábiles para la entrega de la documentación e información, encontrando que esta actividad se realizó con una anticipación de 2 a 3 días hábiles a la celebración de las sesiones.

inherentes a éste, según su ámbito de competencia, para que en lo sucesivo se realicen las siguientes acciones:

- Se definan las actualizaciones necesarias al anexo B "Integración, facultades, funciones y atribuciones generales de las instancias de decisión del FIFOMI" del Manual de Crédito, se sometan a aprobación de las instancias competentes y se difundan entre en el personal involucrado.
- Se establezcan mecanismos de seguimiento para cada una de las sesiones se lleven de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Manual de Crédito.

De lo anterior se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.

FECHA DE FIRMA: 13 de Julio de 2017

FECHA COMPROMISO: 14 de Septiembre de 2017

Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea  
Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

059

08/11



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero

Cédula de Observaciones

hojas No. 3 de 3  
Número de auditoría: 04/2017

Número de observación: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Clasificación de la observación: MR  
Riesgo: 70004

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración – Subdirección Jurídica

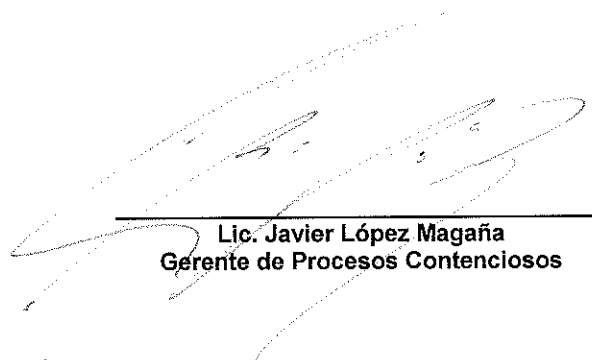
Clave de programa y descripción de la auditoría:  
700 "Comité Interno y Externo"

FUNDAMENTO LEGAL:


- Art. 3, 14, 15,16 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento.
- Fracción X del art. 58 Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- Fracción VII clausula sexta del Convenio de modificación al contrato de fecha 18 de diciembre de 1975.
- Anexo B "Integración, facultades, funciones y atribuciones generales de las instancias de decisión del FIFOMI" del Manual de Crédito emitido el 1º noviembre de 2015 y su última actualización del 30 de octubre de 2016.



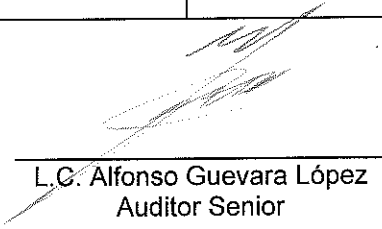
Lic. Horacio Alberto Molina Vargas  
Gerente de Crédito y Contratación



Lic. Javier López Magaña  
Gerente de Procesos Contenciosos



C.P. Jimena Valeria Díaz Villanueva  
Auditor Senior



L.C. Alfonso Guevara López  
Auditor Senior



Lic. Javier Carrión Oteo  
Titular del Área de Auditoría Interna

059

08/5-1)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero

Cédula de Observaciones

hojas No. 1 de 2

Número de observación: 03  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Clasificación de la observación: BR  
Riesgo: 70004

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración y Subdirección Jurídica

Clave de programa y descripción de la auditoria:  
700 "Comité Interno y Externo"

**Observación**

**INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MECANISMO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE CRÉDITO**

Del análisis efectuado a las sesiones del Comité Interno de Crédito por el periodo de enero de 2016 a marzo de 2017 y al Anexo B, "Integración, facultades, funciones y atribuciones generales de las instancias de decisión del FIFOMI" del Manual de Crédito, se observó lo siguiente:

1. El 21 de abril del 2017, la Gerencia de Procesos Contenciosos proporcionó 24 actas de las sesiones del Comité Interno del ejercicio 2016 y se halló que, de 10 sesiones ordinarias, 4 actas cuentan con todas las firmas y rúbricas de los miembros que participaron en el Comité y de 14 sesiones extraordinarias, 7 actas cuentan con todas las firmas y rúbricas.

Para el periodo de enero a marzo de 2017, se encontró que de 6 sesiones, el acta de la 1ª sesión ordinaria se encontraba en proceso de firma y la de la 2ª en elaboración; por su parte la 1ª extraordinaria se encontraba en proceso de firma, las 2ª y 3ª en elaboración y la 4ª estaba firmada en su totalidad.

Se observa que las actas pendientes de firma presentan atrasos de hasta 10 meses posteriores a la celebración de la sesión.

Adicionalmente, se observó que de las actas pendientes de firma a la fecha, existen personas que causaron baja del FIFOMI, como se describe:

- En las actas de las sesiones ordinarias 7, 8, 9, y 10, así como, de las sesiones extraordinarias 7, 8, 10, 11, 13 y 14, todas de 2016, así como, de las sesiones 1 y 2 ordinarias y 1 extraordinaria del 2017, faltan firmas de la Directora de Crédito, Finanzas y Administración.
- De la sesión extraordinaria 8 de 2016, falta firma del Titular del Área de Auditoría Interna, quien fungió como invitado permanente.
- De la sesión ordinaria 4 de 2016, falta firma de la persona, que fungió como secretario. (Anexo 1)

Por lo anterior, se incumplió con el plazo señalado en el "Mecanismo de operación del Comité Interno de Crédito" del anexo B del Manual de Crédito, el cual establece que: "El secretario del comité, enviará a los asistentes, vía correo electrónico o por escrito proyecto de acta para su revisión, en un plazo no mayor a 4 días hábiles, contados a partir de la fecha, los miembros asistentes al Comité, tendrán un plazo de 2 días hábiles para notificar al secretario, por escrito o correo electrónico, sus observaciones al proyecto de acta. En caso de no recibirse observaciones en el plazo indicado, se

**Recomendaciones**

**CORRECTIVA:** El Gerente de Procesos Contenciosos en su carácter de Secretario de Comité Interno de Crédito tome las medidas pertinentes con el fin de que sus actividades que tiene asignadas en la operación de dicho comité se apeguen a las disposiciones establecidas para tal efecto. Por su parte, el Director de Crédito, Finanzas y Administración, instruya por escrito al área encargada de la normatividad interna de crédito y a los servidores públicos que participan en las actividades inherentes a éste, según su ámbito de competencia, para que en lo sucesivo se realicen las siguientes acciones:

- Obtener la totalidad de firmas de las actas que se encuentran pendientes de formalizar.

De lo anterior se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.

**PREVENTIVA:** El Gerente de Procesos Contenciosos en su carácter de Secretario de Comité Interno de Crédito tome las medidas pertinentes con el fin de que sus actividades que tiene asignadas en la operación de dicho comité se apeguen a las disposiciones establecidas para tal efecto. Por su parte, el Director de Crédito, Finanzas y Administración, instruya por escrito al área encargada de la normatividad interna de crédito y a los servidores públicos que participan en las actividades inherentes a éste, según su ámbito de competencia, para que en lo sucesivo se realicen las siguientes acciones:

- Se presente evidencia de que en lo sucesivo se están atendiendo los plazos establecidos para la formalización de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como, del plazo para que la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración comunique a la Dirección de Operación y Apoyo Técnico, la resolución de los acuerdos.

De lo anterior se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.

Handwritten signatures and dates: 070, 03/11



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero

Cédula de Observaciones

hojas No. 2 de 2

Número de observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Clasificación de la observación: BR
Riesgo: 70004

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración y Subdirección Jurídica

Clave de programa y descripción de la auditoría:
700 "Comité Interno y Externo"

entenderá que el acta ha sido aprobada. Se recabará la firma y rúbrica en cada hoja, de todos los funcionarios que participaron en un plazo máximo de 10 días hábiles".

- 2. Se revisaron los plazos en los que la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración comunicó a la Dirección de Operación y Apoyo Técnico (DOAT) los acuerdos relativos a la aprobación o no aprobación de las solicitudes presentadas para su autorización al Comité Interno de Crédito. Al respecto, se observó que de los acuerdos aprobados en el periodo de revisión, tanto de sesiones ordinarias como extraordinarias, en 45 acuerdos se comunicó la resolución a la DOAT en un plazo máximo de 2 días hábiles posteriores a la celebración del Comité, en 22 acuerdos dicha comunicación se dio en un plazo mayor (sesión ordinaria 01/2016 acuerdo CIC/6/16, ordinaria 02/2016 acuerdos CIC/1/16 y CIC/2/16, ordinaria 05/2016 acuerdos CIC/005/2016, CIC/006/2016, CIC/007/2016 y CIC/008/2016, extraordinaria 01/2016 acuerdos CIC/1/16 y CIC/2/16, extraordinaria 02/2016 acuerdos CIC/1/16 y CIC/2/16, extraordinaria 03/2016 acuerdos CIC/1/16 y CIC/2/16, extraordinaria 5/2015 acuerdos CIC/001/080716, CIC/002/080716, CIC/003/080716 y CIC/004/080716, extraordinaria 11/2016 acuerdos CIC/026/151116, CIC/027/151116 y CIC/028/151116 y extraordinaria 14/2016 acuerdos CIC/039/201216 y CIC/040/201216). Por lo anterior, se incumplió con el numeral 20 del apartado de "Funcionamiento del Comité Interno de Crédito" del Anexo B del Manual de Crédito, que establece que la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, de manera directa o a través de la Subdirección de Crédito y Cobranzas, será la encargada de comunicar a la Dirección de Operación y Apoyo Técnico, los acuerdos relativos a la aprobación o no aprobación de las solicitudes presentadas para su autorización al Comité Interno de Crédito, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la celebración del Comité.

FUNDAMENTO LEGAL:

- > Art. 3, 14, 15,16 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento.
> Art. 58 Ley Federal de Entidades Paraestatales.
> Fracción VII clausula sexta del Convenio de modificación al contrato de fecha 18 de diciembre de 1975.
> Numerales 17, 18, 19 y 20 apartado "Funcionamiento del Comité Interno de Crédito" del Anexo B "Integración, facultades, funcionamiento y atribuciones generales de las instancias de decisión del FIFOMI", del Manual de Crédito.

FECHA DE FIRMA:

13 de JUNIO de 2017

FECHA COMPROMISO:

14 de SEPTIEMBRE de 2017

Lic. Silvestre Gerardo Tovar Larrea
Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

Lic. Horacio Alberto Molina Vargas
Gerente de Crédito y Contratación

Lic. Javier López Magaña
Gerente de Procesos Contenciosos

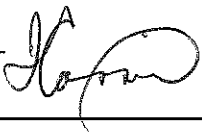
C.P. Jimena Valeria Díaz Villanueva
Auditor Senior

L.C. Alfonso Guevara López
Auditor Senior

Lic. Javier Carrión Oteo
Titular del Área de Auditoría Interna

071
06/2-11

## EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AUDITORÍA 4/2017

Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO</b>		
Documento:	Cédula de Observaciones. Auditoría 4/2017 Observación 4		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado Índice.
Total de fojas, incluyendo el índice:	5		
Fundamento legal:	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo dispuesto con su artículo tercero transitorio; 11, fracción VI, 97, 108, 113 fracción I y II, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Segundo y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Razones:	Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	LIC. JAVIER CARRIÓN OTEO TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO 		
Autorización por el Comité de Transparencia:	Sesión Décima Ordinaria, celebrada el 05 de diciembre de 2017.		

**Abreviaturas:**

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RLFTAIPG: Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

LGCDVP: Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

# EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AUDITORÍA 4/2017

## Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
1	2	Domicilio particular	20 palabras	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Acceso a la Información Pública.	En virtud de que se trata de un atributo de una persona, que denota el lugar donde reside habitualmente, en el caso que nos ocupa se refiere al bien inmueble de un particular objeto de garantía y en ese sentido, constituye un dato personal.
2	2	Profesión u ocupación	1 palabra	Artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.	La profesión de una persona física identificada también constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología, cuando éste no reviste el carácter de representante legal de la persona que actúa, es contratante o demandante, se actualiza su clasificación como información confidencial.
3	2	Nombre de particular(es) o tercero(s)	4 palabras	Artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra insertos.
4	2	Cédula profesional	1 palabra	Artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.	Documento en el que consta la patente para ejercer una profesión, de la cual se advierten los datos personales Clave Única de Registro de Población, fotografía y firma de su titular, datos que se consideran confidenciales, en tanto que pueden identificar otra información de su titular como fecha de nacimiento, edad, lugar de nacimiento y origen, motivo por el que deben ser protegidos.
5	2	Profesión u ocupación	1 palabra	Artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.	La profesión de una persona física identificada también constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología, cuando éste no reviste el carácter de representante legal de la persona que actúa, es contratante o demandante, se actualiza su clasificación como información confidencial.
6	2	Nombre de particular(es) o tercero(s)	4 palabras	Artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra insertos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero

Cédula de Observaciones

hojas No. 1 de 3

Número de observación: 04  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Clasificación de la observación: MR  
Riesgo: 70004

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración – Subdirección Jurídica

Clave de programa y descripción de la auditoría:  
700 "Comité Interno y Externo"

Observación

**INADECUADO MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS SESIONES DEL COMITÉ INTERNO DE CRÉDITO.**

Del análisis al seguimiento de acuerdos del Comité Interno de Crédito se observó lo siguiente:

- En el apartado de las Funciones de los Miembros del Comité Interno de Crédito del Anexo B "Integración, facultades, funcionamiento y atribuciones generales de las instancias de decisión del FIFOMI" del Manual de Crédito, señala que el Secretario debe "Registrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité"; en la operación, quien elabora la cédula de seguimiento de acuerdos del Comité Interno y la presenta ante el comité es la Gerencia de Crédito y Contratación.

- En la cédula de seguimiento de acuerdos se encontró que no se cumplen los plazos para solventar las condicionantes previas:

En la sesión ordinaria 2 del ejercicio 2016, de fecha 22 de abril de 2016, respecto de la Intermediario Financiero Especializado (IFE) "Unión de Crédito de Hidalgo, S.A. de C.V." (UCH), se encontró que:

- Con acuerdo No. CIC/01/16, se estableció como condicionante la presentación de un Plan de Trabajo, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir del 22 abril del 2016. Mediante oficio GRPH/136/16 de fecha 1 de julio de 2016; se remitió plan de trabajo de la UCH; es decir con más de un mes de atraso.
- Con acuerdo CIC/02/16, se estableció que la empresa constructora, acreditada de la UCH, deberá presentar información financiera al mes de marzo de 2016 en un periodo máximo de 15 días, contados a partir de esta resolución del 22 de abril de 2016; sin embargo, esta información no fue presentada.

En la sesión extraordinaria No. 6, de fecha 08 de julio de 2016, respecto de Crédito Unión Empresarial, Unión de Crédito, S.A. de C.V.

- Con acuerdo CIC/01/08/07/16, se solicitó presentar calificación de agencia calificadoras, en un plazo no mayor a 6 meses, a partir del 8 de julio del 2016. A la fecha no existe seguimiento a este punto.

En la sesión extraordinaria 7 de fecha 11 de agosto de 2016, respecto de la empresa Carrizal Mining, S.A. de C.V.

Recomendaciones

**CORRECTIVA:** El Gerente de Procesos Contenciosos en su carácter de Secretario de Comité Interno de Crédito tome las medidas pertinentes con el fin de que sus actividades que tiene asignadas en la operación de dicho comité se apeguen a las disposiciones establecidas para tal efecto. Por su parte, el Director de Crédito, Finanzas y Administración, en su carácter de Presidente del Comité Interno de Crédito, proponga la adopción de acuerdo a los miembros de citado órgano colegiado y a los servidores públicos que participan en las actividades inherentes a éste, según su ámbito de competencia, para que en lo sucesivo se realicen las siguientes acciones:

Que se defina al área responsable de llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos y la verificación de que se cumplieron con las condicionantes de cada uno de los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité.

Dar cabal cumplimiento a todos los acuerdos y que se realicen las gestiones pertinentes para recabar la documentación faltante en las condicionantes que quedaron pendientes.

De lo anterior se presente al Órgano Interno de Control la evidencia documental de que se estén llevando a cabo las acciones recomendadas.

**PREVENTIVA:** El Gerente de Procesos Contenciosos en su carácter de Secretario de Comité Interno de Crédito tome las medidas pertinentes con el fin de que sus actividades que tiene asignadas en la operación de dicho comité se apeguen a las disposiciones establecidas para tal efecto. Por su parte, el Director de Crédito, Finanzas y Administración, en su carácter de Presidente del Comité Interno de Crédito, proponga la adopción de acuerdo a los miembros de citado órgano colegiado y a los servidores públicos que participan en las actividades inherentes a éste, según su ámbito de competencia, para que en lo sucesivo se realicen las siguientes acciones:


Se describa en el Manual de Crédito el procedimiento para el seguimiento de los acuerdos, identificando las áreas que participan.

De lo anterior se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.

073

08/9-11

Respecto a la **Nota 1** se eliminan 20 palabras. Domicilio particular. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Acceso a la Información Pública. En virtud de que se trata de un atributo de una persona, que denota el lugar donde reside habitualmente, en el caso que nos ocupa se refiere al bien inmueble de un particular objeto de garantía y en ese sentido, constituye un dato personal.

 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero		hojas No. <u>2</u> de <u>3</u>
	Cédula de Observaciones		Numero de observación: 04 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Clasificación de la observación: MR Riesgo: 70004
Ente: Fideicomiso de Fomento Minero	Sector: Economía	Clave: 10102	
Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración – Subdirección Jurídica		Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 "Comité Interno y Externo"	

1. Con acuerdo CIC/09/110816, se solicitó comprobar la correcta aplicación de los recursos respecto de la primera disposición correspondiente al 65% del total del crédito otorgado. Al respecto, a la fecha esta situación se encuentra pendiente, incumpliendo el termino de los 30 días hábiles a partir del 11 de agosto de 2016.

En la cédula de seguimientos de los acuerdos del Comité Interno de Crédito, en el apartado de situación, algunos acuerdos cuentan con una leyenda: "Se solicita dar por atendido el acuerdo", cuando en la misma cédula no se distingue que se le dio seguimiento a todas las condicionantes que solicitó el Comité Interno de Crédito, tal es el caso de:

1. Con acuerdo CIC/1/16 de la sesión ordinaria No. 3 del 20 de mayo de 2016 de la empresa DIA BRAS MEXICANA, S.A. de C.V, quedó pendiente la condicionante 2 del inciso b) "Firmará un contrato con FIFOMI para formalizar su participación y obligación solidaria de la operación".

2. Con acuerdo CIC/1/16 de la sesión ordinaria No. 4 del 30 de junio de 2016 de la empresa CESANTONI, S.A. de C.V, se solicita la solvencia y quedan pendientes algunas condicionantes: 1.- "Que se mantenga la garantía hipotecaria en el lugar y grado que corresponda a favor de FIFOMI, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C. institución de Banca de Desarrollo, sobre el lote de terreno con nave industrial, en una superficie de 63,703.13 m2 y construcción 8757.00m2 ubicado en [redacted]

Nota 1 [redacted] con valor comercial de \$45,150,000 según

Nota 2 [redacted] avalúo realizado el 24 de agosto de 2014, por el [redacted] perito valuador con cedula profesional No. [redacted]

Nota 4 [redacted] 2. "Que se mantenga el aval y obligado solidario del [redacted]

Nota 6 [redacted] quien deberá presentar relación patrimonial actualizada, con una posterioridad no mayor de tres meses contados a partir del presente acuerdo 30 de junio de 2016."

3. Con acuerdo CIC/016/090916 de la sesión ordinaria No. 6 del 09 de septiembre de 2016 de la IFE Impulsora Emergente, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R. se solicitó su atención; sin embargo, no se cumplió con la condicionante 1.- "Que se realice la validación de su sistema de originación, y esta arroje resultados aprobatorios".

4. En el acuerdo CIC/1/16 de la sesión extraordinaria No. 1 del 20 de

FECHA DE FIRMA: 13 de Junio de 2017

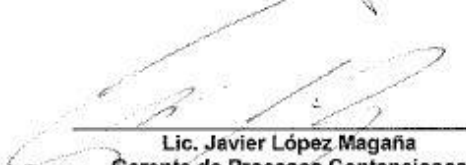
FECHA COMPROMISO: 14 de Septiembre de 2017

  
Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea  
Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

  
Lic. Horacio Alberto Molina Vargas  
Gerente de Crédito y Contratación

Nota 3

Nota 5

  
Lic. Javier López Magaña  
Gerente de Procesos Contenciosos

En relación a las **Notas 3** y **6** se eliminan ocho palabras. Nombre de particular(es) o tercero(s). Fundamento legal: Artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. En virtud de que el nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra insertos.

Referente a las **Notas 2** y **5** se elimina n dos palabras. Profesión u ocupación. Fundamento legal: Artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. En virtud de que la profesión de una persona física identificada también constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación o ideología, cuando éste no reviste el carácter de representante legal de la persona física, no es dato personal.

Respecto a la **Nota 4** se elimina una palabra. Cédula profesional. Fundamento legal: Artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. En virtud de que es documento en el que consta la patente para ejercer una profesión, de la cual se advierten los datos personales Clave Única de Registro de Población, fotografía y firma de su titular, datos que se consideran confidenciales, en tanto que pueden identificar otra información de su titular como fecha de nacimiento, edad, lugar de nacimiento y origen, motivo por el que deben ser protegidos.

06/10/17  
074



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero  
Cédula de Observaciones

hojas No. 3 de 3  
Número de observación: 04  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Clasificación de la observación: MR  
Riesgo: 70004

Ente: Fideicomiso de Fomento Minero

Sector: Economía

Clave: 10102

Área Auditada: Dirección de Crédito, Finanzas y Administración – Subdirección Jurídica

Clave de programa y descripción de la auditoría:  
700 "Comité Interno y Externo"

enero de 2016 de la IFE FINANCIERA SUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SOFIPO, no se dio cumplimiento a la condicionante 1. "Que el intermediario presente la información financiera relevante, a solicitud de la Dirección de Crédito, Administración y Finanzas del FIFOM".

• No se aprecia en las cédulas de seguimiento de los acuerdos del Comité Interno de Crédito el seguimiento de los que a continuación se describen:

1. CIC/020/290916 de la sesión extraordinaria No. 10 del día 29 de septiembre de 2016, modificación a las tasas asignadas a los intermediarios financieros bancarios.
2. CIC/003/16 de la sesión ordinaria No. 2 del día 22 abril 2016, propuesta de actualización de tasas de interés
3. CIC/3/16 y CIC/4/16 de la sesión ordinaria No.3 del día 20 de mayo de 2016, el primero es la solicitud de modificación de acuerdo y el segundo medidas a implementar para el cumplimiento de requisitos post-crédito.
4. CIC/5/16 de la sesión ordinaria No. 4 del día 30 de junio de 2016, Tasas de interés aplicables al mes de julio del 2016.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Art. 3, 14, 15,16 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento.
- Anexo B "Integración, facultades, funciones y atribuciones generales de las instancias de decisión del FIFOM" del Manual de Crédito emitido el 1º noviembre de 2015 y su última actualización del 30 de octubre de 2016.

C.P. Jimena Valeria Díaz Villanueva  
Auditor Senior

L.C. Alfonso Guevara López  
Auditor Senior

Lic. Javier Carrión Oteo  
Titular del Área de Auditoría Interna

075  
08/11-11